

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(C.G.P. ART. 292)**

Bogotá D.C 01 abril 2024

E-240515

PARA: *notificaciones judiciales

SERVIENTREGA S.A

DE: CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ

7/5/2024 11:09:36 AM

INTERNO

11-S VP JURIDICA

E-240515

Señora:

ALLIANZ SEGUROS S.A

Carrera 13a No 29 -24 en Bogotá D.C

Referencia: Notificación por Aviso.

Radicado: 11001310302320240008500.

Demandante: CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUITIVA Y OTRO.

Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS.

Comedidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso a través del presente, me permito notificarle la providencia con fecha del 20 de marzo de 2024 proferida por el Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, que ADMITIO LA DEMANDA adelantada en su contra dentro del proceso de la referencia.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a correr el respectivo termino de traslado respectivo.

Para los efectos pertinentes, me permito anexar copia del auto que ADMITIO LA DEMANDA, el cual se le está notificando con la presente.

En virtud de lo anterior, le solicito que se sirva comparecer al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá ubicado en la CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 12 Edificio HERNANDO MORALES MOLINA en Bogotá D.C de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, para notificarse de la referida providencia, se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, según constancia del servicio postal autorizado.

Con el fin de solicitar el agendamiento de la cita para efectuar la notificación personal ante el Juzgado o solicitar la notificación vía correo electrónico dejo a su disposición el canal digital institucional del despacho ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y el abonado telefónico del mismo 2847234 para todos los efectos pertinentes.

Advirtiéndole que, si no comparece dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de la presente, se le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación personal y se adelantara las demás etapas correspondientes

Parte interesada,

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.

C.C. No. 6.776.323 de Tunja

T.P. No. 79.859 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232024 00085 00**

Reunidos los requisitos de los artículos 82ss y 368 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual (*accidente de tránsito*) instaurada por **ADRIANA XIMENA** y **CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA** contra **ARACELY VIDAL IBARRA, TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS S.A.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la contesten. Notifíqueseles el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo dispuesto en la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto a numeral 2 del artículo 590 del CGP, préstese caución por suma equivalente al **20% del valor estimado de las pretensiones**.

Bastántesele al abogado **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Peña Hernandez

YARA.